

**AL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

**La suscrita C. MARÍA DE LA LUZ FLORES SANDOVAL,** Regidora presidenta de la comisión edilicia de Equidad de Género; de conformidad con los artículos 115 fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 85 fracción I, IV, y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 38 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 32 fracción XXXII, 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga; 105 fracción II, 107 párrafo segundo, 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, presento y someto a la distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración del convenio de colaboración para el apoyo financiero en la ejecución del programa "COMUNIDADES SALUDABLES", con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. De igual forma se autorice la erogación de \$500,000 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tomando como base el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal del año 2013, al Centro Integral de Apoyo a las Mujeres "Ce Mujer Tlajomulco", de la partida 4210. Dicha cantidad sería por la cantidad de \$500,000 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que el citado proyecto tiene un costo de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), y en este caso sería el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, quien aportaría la cantidad restante que en este caso sería por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del citado programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior en base a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

A).- Es importante hacer resaltar que en los últimos años se han realizado cambios importantes en la visión y el tratamiento de la violencia que se vive en nuestra sociedad producto de una cultura androcentrista, Nuestro Municipio ha tenido cambios importantes en su estructura, su población ha tenido un aumento considerable, Sin embargo, la violencia es un fenómeno de alta complejidad de naturaleza multicausal y expresión multidimensional, que afecta tanto a los individuos como a las sociedades y entraña el riesgo del desborde social. Los derechos humanos son universales y la violencia contra las niñas, niños y adolescentes ha hecho universales los abusos contra los derechos humanos. La violencia hacia los grupos mas vulnerables como son mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad etc. se viven principalmente en el ámbito doméstico o familiar, por ese motivo el Centro Integral de Apoyo a las Mujeres, tiene el interés de realizar el proyecto ya señalado para poder incidir en el abatimiento a la violencia que se da en nuestra sociedad.

B).- De acuerdo a los datos Registrados en el Sistema de Salud Jalisco, surgido del reporte de sus unidades, en nuestro Municipio se ha registrado el aumento en la práctica de violencia familiar, sexual, y de género, embarazos en adolescentes, maltrato y abuso sexual a menores, lo que repercutiría en la estructura de nuestro tejido social toda vez que esos menores serán los hombres del mañana y tenemos el compromiso de sanear esas costumbres violentas y degradantes en contra de nuestras niñas, niños y adolescentes. Por ese motivo se tiene como objetivo intensificar acciones de prevención a la violencia en dicha población vulnerable por lo que se tienen programadas las siguientes acciones: Talleres de sensibilización en equidad de género, y cultura de la paz, en las escuelas primarias de las comunidades del municipio en que más se han reportado estas incidencias tales como San Sebastián, Santa Fe, Chulavista, Santa Cruz del Valle etc. Sumando un total de 30 treinta entre comunidades y fraccionamientos. La duración será de 6 seis meses y se necesitara comprar equipo, papelería, material didáctico y pagar honorarios a las y los talleristas que impartan dichos talleres, por lo que es necesario la aprobación de este cuerpo edilicio para estar en posibilidades de llevar a cabo dicho proyecto.

C).- Es necesario reconocer que las niñas, niños y adolescentes, para lograr el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Por lo que es tarea de familia, gobierno y sociedad en general prepararlos para una vida independiente, debidamente informados y educados en el espíritu e ideales de libertad, con una cultura de paz, dignidad, tolerancia, igualdad y solidaridad para lograr una sociedad más justa y equitativa.

Para poder estar en posibilidades de llevar a cabo la ejecución del citado programa es necesario que se de la autorización correspondiente a los C.C. Lic. Ismael del Toro Castro, Presidente Municipal, Lic. Alberto Uribe Camacho Secretario General, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Síndico Municipal y L.C.P. Juan Partida Morales, Tesorero Municipal, para que en representación del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban convenio de colaboración con el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco.

Al efecto me permito formular los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** Como un compromiso del Gobierno Municipal y de los diferentes actores sociales vinculados a las tareas de la planeación del desarrollo municipal, de apoyar al crecimiento profesionalización y desarrollo institucional, se autorice al Pleno del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a suscribir Convenio de Colaboración para el apoyo financiero en la ejecución del programa "COMUNIDADES SALUDABLES", con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. De igual forma se autorice la erogación de \$500,000 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tomando como base el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal del año 2013, al Centro Integral de Apoyo a las Mujeres "Ce Mujer Tlajomulco", de la partida 4210. Dicha cantidad sería por la cantidad de \$500,000 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). ya que el citado proyecto tiene un costo de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), y en este caso sería el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, quien aportaría

la cantidad restante que en este caso sería por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del citado programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

**II.-** En el aspecto jurídico, corresponde al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, la facultad legal para celebrar convenios como lo determinan las siguientes disposiciones jurídicas que, además, precisan los contenidos mínimos a que se sujetarán los respectivos acuerdos de creación. De igual forma se fundamentan las disposiciones legales que implica entre otras la protección jurídica y social que se debe de dar a nuestro grupo objetivo como son las niñas, niños y adolescentes:

### **1.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Artículo 115.- Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley;

Fracción IV.- Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

### **2.- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

Depositario: Organización de las Naciones Unidas

Fecha de adopción 20 de noviembre de 1989

Aprobada por el Senado el 19 de junio de 1990

Entrada en vigor en México el 21 de octubre de 1990

Artículo 2.- Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 4.- Los Estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

### **3.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**

Artículo 81.- Cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrá solicitar la celebración de convenios con el estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo de forma temporal de la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, o para que se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio.

#### **4.- LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO**

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

Fracción II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al estado;

Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:

I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley.

VII. Vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido.

#### **5.- LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO. Publicada el 27 de mayo de 2008, vigente a partir del 26 de junio de 2008.**

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el estado de Jalisco, y tiene por objeto sentar las bases del sistema y programa para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

Artículo 4º.- Los municipios podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Para este fin, en la elaboración de sus presupuestos de egresos, podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos fines.

Artículo 7º.- Los gobiernos municipales podrán coordinarse con el Gobierno del Estado para implementar el programa estatal y los programas particulares que de esta ley se deriven.

Artículo 8º.- Toda autoridad administrativa deberá de ejercer sus funciones con una visión para abatir la desigualdad, la injusticia, la discriminación y la jerarquización de las personas, basada en la construcción social de la diferencia sexual, y que tiene como fin edificar una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 44.- Las autoridades estatales en coordinación con los gobiernos municipales deberán llevar a cabo medidas de atención a víctimas de violencia, consistentes en servicios médicos, psicológicos y jurídicos, de calidad y gratuitos de acuerdo a su respectivo presupuesto de egresos.

#### **6.- REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

Artículo 13.

1. Para la adecuada organización y el apropiado funcionamiento interno del Ayuntamiento, el Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

XVI. Tomar las medidas necesarias, durante la celebración de las sesiones, para proveer el cumplimiento de la ley, del presente reglamento y los acuerdos del propio Ayuntamiento;

XVII. Ordenar la publicación de los ordenamientos municipales que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir.

XXII. Las demás que sean necesarias para la adecuada organización y apropiado funcionamiento interno del Ayuntamiento, así como las que establezcan las normas legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.

1.- Para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, el Secretario General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

III. Por instrucciones del Presidente Municipal, formular, integrar y remitir a los integrantes del Ayuntamiento la convocatoria y el proyecto del Orden del Día de las sesiones, en atención a los asuntos que, conforme a las disposiciones del presente reglamento, deban agendarse.

## **7.- REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

Artículo 9.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 10.- Es fin esencial del municipio lograr el bienestar social, por lo tanto el gobierno municipal y la administración pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que les determinen las leyes y los ordenamientos municipales, sujetarán sus acciones a los siguientes mandatos:

VIII. Garantizar la seguridad jurídica, con la estricta observancia del marco normativo que rige al municipio.

X. Formular, revisar y actualizar los ordenamientos municipales de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio.

Por lo expuesto, motivado y fundado, la suscrita presidenta de la comisión de Equidad y Género, someto el presente dictamen a consideración, en cumplimiento al acuerdo tomado por el H. Pleno para su aprobación, rechazó o modificación en base a los siguientes:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento aprueba, autoriza a los C.C. Ismael del Toro Castro, Presidente Municipal, Lic. Luís Octavio Vidrio Martínez, Síndico Municipal, Lic. Alberto Uribe Camacho, Secretario General, y L.C.P. Juan Partida Morales, Tesorero Municipal, para que en representación del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban convenio de colaboración con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se autorice para la realización del programa "COMUNIDADES SALUDABLES", la erogación de \$500,000 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de la partida 4210, del presupuesto que le fue asignado al Centro Integral de Apoyo a las Mujeres, Ce Mujer Tlajomulco.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio a la Jefatura del Centro Integral de Apoyo para la Mujer, los presentes puntos de acuerdo para su conocimiento y debido cumplimiento.

**CUARTO.-** Regístrese en el Libro de Actas.

ATENTAMENTE

Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco. 15 de Marzo del 2013



**C. MARÍA DE LA LUZ FLORES SANDOVAL**  
Regidora del Ayuntamiento